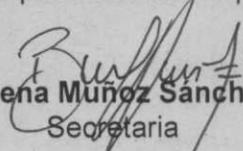


Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2020-00054-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA
Demandado: Jairo Ortega.

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 05 de marzo se recibió memorial de cesión de derechos, procedente de WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, en calidad de Apoderado General de la parte demandante. Así mismo que, la apoderada de la activa radicó memorial el pasado 12 de abril. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°277 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante mensaje de datos del 05 de marzo de 2024, el doctor WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, actuando en calidad de Apoderado General de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (CEDENTE) allegó memorial mediante el cual el doctor JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO, en calidad de Apoderado General del Banco Agrario de Colombia S.A., cedió a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA (CESIONARIO) "los derechos de crédito" involucrados dentro del presente proceso, "así como todas las garantías ejecutadas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal".

Previo a resolver, es preciso aclarar que, el artículo 1966 del Código Civil, establece:

"ARTICULO 1966. LIMITES A LA APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE CESION DE CREDITOS. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, **pagarés a la orden**, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales."¹

Por lo anterior, considera el Despacho que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia del título valor base de ejecución (pagaré) por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el artículo 652 del Código de Comercio, que, en concordancia con el artículo 660 ibidem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confiera, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso.

Ahora, se advierte que, mediante memorial del 12 de abril de 2024, la doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada de la activa, allegó renuncia al poder, acompañado de la comunicación enviada al poderdante de fecha 10 de abril de 2024. Por lo cual, este Despacho aceptará dicha renuncia, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

¹ Negritas fuera del texto original.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 507114089001-2020-00054-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA
Demandado: Jairo Ortega.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ACEPTAR la transferencia de titulo valor fuente de recaudo originado en un negocio jurídico de "cesión de derechos de crédito", celebrado entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (CEDENTE)** y **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA (CESIONARIO)**.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**, identificada con NIT: 860.042.945-5 como titular o subrogatorio de los derechos y garantías que le correspondían al **CEDENTE** en este proceso.

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**, identificada con NIT: 860.042.945-5.

QUINTO: REQUERIR a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA**, para que dentro del presente asunto constituya apoderado judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 032 de fecha **07 de may de 2024**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría